



NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO DEL MENOR

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dispone que corresponde a los Poderes Públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asume el mandato constitucional regulando y fomentando la participación ciudadana en la vida y organización municipal, y para ello prevé en su artículo 20.1.c, la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que crea oportunos.

A tenor de lo dispuesto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, regula la posibilidad de que la Corporación cree órganos complementarios cuya misión o fin esencial sea canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, como es el caso de los Consejos Sectoriales.

También se ocupan de estos órganos el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Reglamento de Participación Ciudadana. Éste último dispone que para cada uno de los consejos o áreas de la actividad municipal, se podrán constituir Consejos Sectoriales, como órganos de participación, información y propuesta de la gestión municipal referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

Sobre la base de la legislación anteriormente citada y en busca de la consolidación del papel del menor en la sociedad, su plena integración en la misma, así como su participación y colaboración en el desarrollo de las políticas públicas de Bienestar Social, se propone la creación del Consejo Sectorial del Menor, como foro de participación ciudadana.

El Consejo Sectorial del Menor se propone como objetivos:

- ↳ Profundizar en el conocimiento de la realidad de los menores cacereños.
- ↳ Salvaguardar los derechos de los menores, así como su protección en todos los ámbitos de la sociedad, disponiendo de los medios necesarios para la detección, intervención, reinserción e integración social de los niños y niñas con déficit o con riesgo.

- ↳ Operativizar mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones públicas y servicios municipales que garanticen una visión global de la infancia en situación de riesgo social.
- ↳ Colaborar en mejorar el sistema público de protección a la infancia.
- ↳ Impulsar la integración y participación de los menores en la vida social y cultural de la ciudad.
- ↳ Fomentar y facilitar el empleo creativo del tiempo libre y de ocio de los menores así como la adquisición de valores humanos de solidaridad, respeto a las diferencias, etc.
- ↳ Facilitar la utilización y disfrute de los espacios urbanos, instalaciones educativas, etc., por parte de los niños/as.
- ↳ Fomentar la sensibilización de la Población en cuanto a las necesidades y problemáticas de los/as niños/as.
- ↳ Apoyar e impulsar asociaciones y organizaciones cuyo interés primordial sea la defensa de los derechos de los niños/as.

NORMAS REGULADORAS:

❖ Artículo.-1: En el Ayuntamiento de Cáceres se crea, como órgano complementario, un Consejo Sectorial del Menor.

❖ Artículo.-2: El Consejo Sectorial del Menor, tiene como fin esencial, canalizar la participación de los responsables de Menores en los asuntos municipales que les afectan, mediante funciones de informe y propuesta, así como de asesoramiento, estudio y consulta.

❖ Artículo.3: Derechos y Deberes de los miembros del Consejo:

❖ Derechos:

- Asistir a las reuniones.
- Presentar propuestas e informes.
- Recibir toda la información relacionada con el tema de Menores.

❖ Deberes:



- Respetar y cumplir las presentes normas reguladoras, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte en el ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocados. Tres faltas consecutivas sin justificar tendrá como consecuencia expulsión del Consejo.
- Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.
- Notificar por escrito los cambios de titulares o suplentes que se produzcan en el cargo de vocal.

❖ Artículo.-4: El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial del Menor será el término municipal de Cáceres.

❖ Artículo.-5: El Consejo Sectorial del Menor, estará integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Alcalde de la Corporación (o en quien delegue)
- **Vicepresidente:** Concejales de Asuntos Sociales (o en quien delegue)
- **Vocales:**
 - Un representante de cada grupo municipal.
 - Un representante de cada Asociación con fines de protección y promoción de la infancia, inscrita en el libro de Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura, uno de la Consejería de Bienestar Social, uno de la Consejería de Educación, uno de la Dirección General de Juventud, uno de la Sección de Menores de los partidos políticos y sindicatos, cualquier Institución u organización que directa o indirectamente trabajen con este tema. Las nuevas incorporaciones habrán de efectuarse previa solicitud por escrito y con el acuerdo del Consejo).
 - Representantes de los Centros de Salud: Técnicos.
 - Representante de las Asociaciones de Padres y Madres y Consejos Escolares.
 - Un representante de la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil.
 - Un representante de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos.
 - Directora del IMAS y el técnico responsable del área (ambos con voz pero sin voto).

Las nuevas incorporaciones habrán de efectuarse previa solicitud por escrito y con el acuerdo del Consejo.

Actuará como Secretario el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Para cada miembro titular, será nombrado un suplente.

❖ Artículo.-6: Serán atribuciones del Consejo Sectorial del Menor.

- La propuesta de programación anual de actuaciones.
- Presentación de iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para que sean discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.
- Ser informado de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas, y de las adoptadas por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, etc., respecto de aquellos temas de su interés.
- Emitir informes preceptivos en un plazo no superior a tres meses, a iniciativa propia o por petición de Alcaldía o de la Comisión Informativa que lo requiera en los asuntos que debata y apruebe el Pleno de la Corporación.
- Colaborar con el Ayuntamiento en los estudios y en la elaboración de programas y proyectos propios de su ámbito de actuación.
- Proponer soluciones a problemas concretos que les afecten.

❖ Artículo.-7: El Consejo Sectorial del Menor funcionará en Pleno y en Grupos de Trabajo.

❖ Artículo.-8: El Pleno del Consejo Sectorial del Menor se forma por todos los miembros previstos en el artículo 5.

Se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, bien a iniciativa del Presidente o a propuesta de la cuarta parte de los miembros, siempre que aporten relación de los asuntos que desean sean incluidos en el Orden del Día.

A la convocatoria de las sesiones del Consejo Sectorial del Menor, se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

La convocatoria, junto con el Orden del Día de las sesiones, ambas elaboradas por el Presidente, se remitirán a todos los miembros del Consejo, Ordinaria con 72 horas de antelación a su celebración y Extraordinaria con 24 horas de antelación a su celebración.

Cada sesión del Consejo Sectorial del Menor comenzará con la lectura íntegra del borrador del acta que contenga los acuerdos de la sesión precedente para proceder a su aprobación.

Para la válida constitución del Consejo Sectorial del Menor, se requiere la presencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria, no existiera el quórum necesario se entenderá convocada la reunión automáticamente, media hora más tarde, exigiéndose que estén presentes el Presidente, el Secretario y , al menos, una tercera parte de los vocales del Consejo.

La adopción de acuerdos se realiza por mayoría simple de los miembros presentes.

En lo no previsto en este artículo, será legalmente aplicable al régimen de sesiones y de adopción de acuerdos, la normativa general que regula el régimen local.

❖ Artículo.-9: Los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Sectorial del Menor tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos o decisiones que la misma adopte en la materia.

❖ Artículo.-10: Los grupos de Trabajo se constituirán por la especialidad de las materias y en orden a una mayor eficacia de las tareas. El Consejo en Pleno determinará sus normas de funcionamiento, siempre atendiendo a principios de eficacia y celeridad.

❖ Artículo.-11: El cargo como vocal de los representantes de cada grupo municipal miembros del Consejo Sectorial del Menor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estará vigente en coincidencia con la legislatura municipal. Transcurrido el periodo de su mandato, permanecerán en sus funciones hasta tanto se proceda a su sustitución o, en su caso, a la renovación de los cargos.



Causas de cese en el desempeño del cargo de vocal:

- a.- No concurrir los requisitos que determinaron la designación.
- b.- Solicitar la sustitución de los miembros por las organizaciones que los eligieron.
- c.- Renuncia expresa.
- d.- Incurrir en penas de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- e.- No asistir a tres sesiones consecutivas alternas sin causa justificada.

Los miembros del Consejo Sectorial del Menor estarán obligados a no divulgar las informaciones de las que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en el mismo, cuando éste decida declarar una materia de carácter confidencial o reservado.

❖ Disposición final: En lo no previsto en estas normas reguladoras, será de aplicación la normativa propia del Régimen Local.



INSTITUTO MUNICIPAL
DE **ASUNTOS SOCIALES**
AYUNTAMIENTO DE **CÁCERES**